

VENTAS A DISTANCIA

1. LAS VENTAS A DISTANCIA SON LAS VENTAS SIN LA PRESENCIA FÍSICA DEL COMPRADOR Y VENDEDOR (Ventas por teléfono, por catálogo).
2. LAS EMPRESAS DE VENTA A DISTANCIA, QUE ABARQUEN MÁS DE UNA COMUNIDAD AUTÓNOMA, TIENEN QUE ESTAR INSCRITAS EN UN REGISTRO ESPECIAL EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA.
3. EL VENDEDOR ANTES DE CONTRATAR LA VENTA, TIENE QUE FACILITAR AL COMPRADOR-CONSUMIDOR, INFORMACIÓN SOBRE CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL PRODUCTO, SU IDENTIDAD Y DIRECCIÓN, EL PRECIO, LOS GASTOS DE ENTREGA Y TRANSPORTE, LA FORMA DE PAGO Y MODALIDADES DE ENTREGA, LA EXISTENCIA DE UN DERECHO DE DESISTIMIENTO....
4. EL COMPRADOR TIENE SIETE DÍAS HÁBILES PARA DESISTIR DE LA COMPRA SIN PENALIZACIÓN, PERO EL VENDEDOR PUEDE EXIGIR AL COMPRADOR EL PAGO DEL COSTE DE LA DEVOLUCIÓN.
5. SI EL VENDEDOR NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER DE INFORMACIÓN, EL COMPRADOR PUEDE RESOLVER EL CONTRATO EN TRES MESES, DESDE QUE SE LE ENTREGÓ EL PRODUCTO.

